



NÚM.17/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Nuria Campos Moragón
D^a. Eva Pérez López
D. Julio Fernández Piqueras
D^a. Francisca Periche Chinillach
D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D^a. Flor María Villajos Rodríguez.
D^a. Marisa Ferré Cortés
D. José Vicente Riera López.

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul
D^a. Neus Herrero Sebastián
D. Carles Martí Balaguer
D. Santiago Lucas Lerma
D^a Lorenza Pérez Ruíz (a partir de toma de posesión, punto 2º)

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch
D. Jorge Ochando Cantero
D. Miguel García Saiz
D^a Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE



CONCEJALES

D. Juan Enrique Palencia MAROTO
D. Beatriz Serrano Nieto

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

CONCEJALES NO ADSCRITOS.

D^a. M^a Ángeles Salvador López
D. Vicente Sales Sahuquillo
D. Juan Sánchez Mancebo

INTERVENTOR.

D. José Cervera Madrid.

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

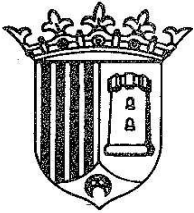
1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE PLENO N° 15 Y 16/2018 DE 28 Y 21 DE NOVIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. LORENZA PÉREZ RUÍZ (COMPROMÍS PER PATERNA).

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SERVICIOS MUNICIPALES



I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA EXPTE. 16/2016, QUE ESTIMA PARCIALMENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. ROBERTO MARCHIONNE FABROCCINO.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA EXPD. 122/15, QUE ESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D^a. CONCEPCIÓN PÍA VIDAL.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN EL P.O. N.º 4/002173/2015/MA, INTERPUESTO POR DOÑA HELENA AGUSTÍ PONS Y OTROS, CONTRA ACUERDO DE 30/6/2015 QUE DESESTIMA RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE 28/10/2014 DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE VALENCIA, SOBRE JUSTIPRECIO DE PARCELA SITA EN PATERNA.

CONTRATACIÓN

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA 256/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NÚMERO 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CONSTRUBECKER.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 309/18, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ SUECA N.º 10 EN MATERIA DE TASAS.

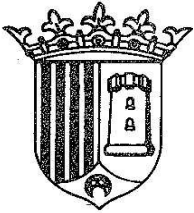
II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 353/2018, DE 20 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LA HERENCIA YACENTE DE D. RAFAEL VILLAR PÉREZ, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTN.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 333/2018, DE 8 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANKIA HABITAT, SLU, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.

SECCIÓN RECAUDACIÓN

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º 302/2018 DE 8 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE VALENCIA, DESESTIMATORIA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º 252/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 6 DE VALENCIA, DESESTIMATORIA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE APREMIO.



5°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- APROBAR LA INCORPORACIÓN A LA MEMORIA DEL PROYECTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTA EN PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA.

6°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- MODIFICACIÓN BASES SUBVENCIÓN BONO ESTUDIANTES FGV. PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA (ART. 82.3 DEL R.O.F).

7°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESCRITO DE ALMEDO, S.A. SOLICITANDO CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAI DE CALLES 535, 536, 561 Y 563 DE LA CANYADA.

8°.-PATRIMONIO.- PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE 28/06/2017 Y ADOPTAR NUEVO ACUERDO PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE CESIÓN EFECTUADA AL INEM (HOY GVA) MEDIANTE ACUERDO DE NOVIEMBRE DE 1981.

9°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

II) DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 A 30/11/2018.

10°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBL).

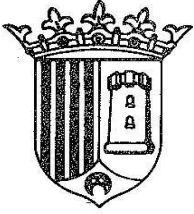
I)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 3921 DE FECHA 22/11/2018 AL N°4300 DE FECHA 17/12/2018.

II)DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 58, 60, 62/2018 DE 19, 27 Y 30 DE NOVIEMBRE, Y 61 Y 63/2018 DE 4 Y 10 DE DICIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

11°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

I)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE N° DE REG:35077/35177 DE FECHA 17/12/2018, PARA ACABAR CON LOS PRIVILEGIOS DE LAS SOCIMI, LA REFORMA URGENTE DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS Y PARA DAR COMPETENCIAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE PUEDAN DECLARAR



DETERMINADAS ÁREAS URBANAS COMO DE MERCADO TENSIONADO (AUMTV) Y PUEDAN REGULAR EL PRECIO DEL ALQUILER.

II)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE N° DE REG:35079/35179 DE FECHA 17/12/2018, SOBRE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS VECINOS.

III)MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JUAN SÁNCHEZ MANCEBO N° DE REG:35191/35291 DE FECHA 17/12/2018, PARA REPROBAR A LA VICEPRESIDENTA DEL CONSELL, CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, SECRETARIA Y PORTAVOZ DEL CONSELL, DÑA. MÓNICA OLTRA JARQUE

IV)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:35215/35315 DE FECHA 18/12/2018, AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN "DACIÓN CUENTA DE ESTADO DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS"

V)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:35216/35316 DE FECHA 18/12/2018, RELATIVA A FACILITAR EL DERECHO AL VOTO A LOS CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS.

VI)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REG:35227/35327 DE FECHA 18/12/2018, EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA.

VII)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG:35250/35350 DE FECHA 18/12/2018, SOBRE POSIBLES AYUDAS A LOS MENORES CON DISLEXIA.

VIII)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG:35251/35351 DE FECHA 18/12/2018, SOBRE ADECUACIÓN DEL PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE LLOMA LLARGA SUR Y LLOMA LLARGA NORTE.

IX)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° REG:35277/35377 DE FECHA 18/12/2018, EN RELACIÓN CON AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS QUE PADECEN UNA ENFERMEDAD RARA (E.R).

12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las dieciséis horas del día 21 de diciembre de 2018, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Actúa como Interventor D. José Cervera Madrid.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia **D^a. Carmen Gayá Ballester**

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE PLENO N° 15 Y 16/2018 DE 28 Y 21 DE NOVIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de las actas de la sesiones anteriores de pleno n° 15 y 16/2018 de 28 y 21 de noviembre, respectivamente, **el Pleno las encuentra conformes y por UNANIMIDAD acuerda su aprobación.**

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. LORENZA PÉREZ RUIZ (COMPROMÍS PER PATERNA).

Dada cuenta de la renuncia efectuada en su día por la Concejala del Grupo Compromís per Paterna, Dña Dolores Guillem Periche.

Que a colación de la citada renuncia, y recabada la documentación necesaria, se solicitó a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial a favor de DÑA. LORENZA PÉREZ RUIZ (Compromís per Paterna).

Que se ha recepcionado por correo electrónico, en fecha 19 de diciembre de 2018, la credencial de la concejala correspondiente expedida por la Junta Electoral Central el mismo día, a favor de DÑA. LORENZA PÉREZ RUIZ, habiendo presentado las correspondientes declaraciones de causas de incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales también el día 19 de diciembre del presente, sin que de las mismas resulte existencia de causa posible de incompatibilidad; dando cumplimiento a los requisitos previstos en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 108.8 de la LOREG, "en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos".

Por todo lo expuesto, DÑA. LORENZA PÉREZ RUIZ, toma posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Paterna ante el Pleno,



prometiéndolo el cargo y acatando la Constitución, incorporándose al Pleno, tomando asiento junto a los miembros del Grupo Compromís.

De todo lo cual, se dará traslado a la Junta Electoral Central a los efectos oportunos.

3º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de la relación de disposiciones de interés publicadas en los diferentes diarios oficiales según a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:

BOE 284, de 24 de noviembre de 2018.- Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

BOE 288, de 29 de noviembre de 2018.- Corrección de errores de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

BOE 289, de 30 de noviembre de 2018.- Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

BOE 289, de 30 de noviembre de 2018.- Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

BOE 289, de 30 de noviembre de 2018.- Corrección de errores de la Ley 20/2018, de 25 de julio, de mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

BOE 294, de 6 de diciembre de 2018.- Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

BOE 294, de 6 de diciembre de 2018.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BOE 294, de 6 de diciembre de 2018.- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.



BOE 296, de 8 de diciembre de 2018.- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.

BOE 296, de 8 de diciembre de 2018.- Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE 298, de 11 de diciembre de 2018.- Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2019.

BOE 300, de 13 de diciembre de 2018.- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.

DOGV 8433, de 28 de noviembre de 2018.- ORDEN 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía. [2018/11086]

DOGV 8435, de 30 de noviembre de 2018.- ORDEN 41/2018, de 28 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación Cultural y Deporte, por la que se modifica parcialmente la Orden 47/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva. [2018/11210]

DOGV 8435, de 30 de noviembre de 2018.- ORDEN 23/2018, de 27 de noviembre, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se modifica la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat. [2018/11150]

DOGV 8436, de 3 de diciembre de 2018.- LEY 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. [2018/11252]



DOGV 8439, de 7 de diciembre de 2018.- LEY 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunidad Valenciana [2018/11432]

DOGV 8439, de 7 de diciembre de 2018.- RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2018, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2017, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2018 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, al amparo de la Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía. Capítulo III del título II, artículo 22.1. [2018/11435]

DOGV 8439, de 7 de diciembre de 2018.- LEY 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana [2018/11432]

DOGV 8440, de 10 de diciembre de 2018.- DECRETO 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de la Administración de la Generalitat. [2018/11361]

DOGV 8440, de 10 de diciembre de 2018.- DECRETO 205/2018, de 16 de noviembre, del Consell, por el que aprueba el mapa sanitario de la Comunitat Valenciana. [2018/11457]

DOGV 8443, de 13 de diciembre de 2018.- LEY 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana. [2018/11612]

BOP número 238, de fecha 12/12/2018. Página 88. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre parte resolutive destino final restos víctimas franquismo y guerra civil nicho común 54-55.

BOP número 237, de fecha 11/12/2018. Página 57. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencia de la teniente de alcalde.

BOP número 236, de fecha 10/12/2018. Página 14. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas en la programación y organización de actividades de promoción comercial, formación y promoción del asociacionismo. BDNS (Identif.): 426284.

BOP número 236, de fecha 10/12/2018. Página 16. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio.



BOP número 232, de fecha 03/12/2018. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de aprobación provisional modificación ordenanza fiscal.

BOP número 230, de fecha 29/11/2018. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencias a teniente de alcalde.

BOP número 228, de fecha 27/11/2018. Página 18. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre incorporación a la plataforma de administración electrónica del módulo de decretos de alcaldía y órganos de gobierno.

BOP número 227, de fecha 26/11/2018. Página 27. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre subvenciones por renta familiar para la promoción de la práctica deportiva, año 2018.

BOP número 226, de fecha 23/11/2018. Página 21. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre plan de participación pública y estudio de integración paisajística obra 149 del plan de inversiones.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SERVICIOS MUNICIPALES

I) SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA EXPTE. 16/2016, QUE ESTIMA PARCIALMENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. ROBERTO MARCHIONNE FABROCCINO.- A la vista de la sentencia de referencia de la que se dio cuenta a la Comisión informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA EXPD. 122/15, QUE ESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D^a. CONCEPCIÓN PÍA VIDAL.- A la vista de la sentencia de referencia de la que se dio cuenta a la Comisión informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de



lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

I) SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN EL P.O. N.º 4/002173/2015/MA, INTERPUESTO POR DOÑA HELENA AGUSTÍ PONS Y OTROS, CONTRA ACUERDO DE 30/6/2015 QUE DESESTIMA RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE 28/10/2014 DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE VALENCIA, SOBRE JUSTIPRECIO DE PARCELA SITA EN PATERNA.- A la vista de la sentencia de referencia de la que se dio cuenta a la Comisión informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

CONTRATACIÓN

I) CONTRATACIÓN.-AREA DE OBRAS Y CONTRATACION.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA 256/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NÚMERO 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CONSTRUBECKER.- Dada cuenta de la Sentencia 256/18 de 24/09/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 6 de Valencia por la que se estima íntegramente el recurso contencioso administrativo formulado por Construbecker Infraestructuras y Proyectos, S.L. contra el Ayuntamiento de Paterna defendido por el Letrado Sr. Linares Díez y declara nulos los siguientes acuerdos y condena al Ayuntamiento a que devuelva las fianzas y avales constituidas por la entidad Construbecker objeto de la incautación.

- Resuelvo tercero del Decreto de Alcaldía número 3040 de 1 de septiembre de 2016 (csv 01OGRmNGQ2MGI4YjFlYmVk)
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2017 (csv 03NDA1Y2I5ZTNmNjg1YmVm)
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2017 (csv 03N2NiN2E2NmM2ZmZiNTEEx) por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Construbecker Infraestructuras y Proyectos, S.L. contra el Decreto de Alcaldía número 3040 de 1/9/16.

A la vista de la sentencia de referencia de la que se dio cuenta a la Comisión informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 309/18, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ SUECA N° 10 EN MATERIA DE TASAS. A la vista de la sentencia de referencia de la que se dio cuenta a la Comisión informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 353/2018, DE 20 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LA HERENCIA YACENTE DE D.RAFael VILLAR PÉREZ, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU. A la vista de la sentencia de referencia de la que se dio cuenta a la Comisión informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

III) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 333/2018, DE 8 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANKIA HABITAT, SLU, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU. .- A la vista de la sentencia de referencia de la que se dio cuenta a la Comisión informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



SECCIÓN RECAUDACIÓN

I) SECCIÓN RECAUDACIÓN.-TESORERIA Y RECAUDACIÓN.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 302/2018 DE 8 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, DESESTIMATORIA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE APREMIO. A la vista de la sentencia de referencia de la que se dio cuenta a la Comisión informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) SECCIÓN RECAUDACIÓN.-TESORERIA Y RECAUDACIÓN.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 252/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, DESESTIMATORIA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE APREMIO.- A la vista de la sentencia de referencia de la que se dio cuenta a la Comisión informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5°.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-APROBAR LA INCORPORACIÓN A LA MEMORIA DEL PROYECTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTA EN PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA.- Visto el expediente 221/2018/777, iniciado para la puesta en marcha del nuevo Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna.

CONSIDERANDO que en fecha 30/05/2018 el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria aprueba inicialmente el Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de autobús Urbano de Paterna y que consta en el expediente en documento con CVS 520J1D5R1J5B2F200F86 (verificable en <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validació-documents-electronics.html>).

CONSIDERANDO que en fecha 25/07/2018 por el Ayuntamiento Pleno se aprueba el Estudio de Viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 285.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que consta en el expediente en documento con CVS 0C3C3L2D005B6G5E0ZF3



(verificable en <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validació-documents-electronics.html>)

CONSIDERANDO que conforme a l acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/05/2018 y 25/07/2018, se remitieron dicho acuerdos a las restantes Administraciones y operadores afectados, abriéndose plazo de información pública, en los términos del artículo 26 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO que por la Autoritat de Transportt Metropolítá de València (ATMV) en fecha 02/11/2018, presenta escrito de alegaciones/sugerencias al Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de autobús Urbano de Paterna y que consta en el expediente en documento con CVS 2C50 1751 4T1U 6Z3Z 0FN6 (verificable en <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validació-documents-electronics.html>).

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal y el Jefe de Área de Servicios Municipales, en el que informadas las sugerencias de la ATMV, deben incorporarse las mismas a la Memoria del Proyecto, debiendo aprobando los cambios indicados y continuar la tramitación del Expediente y que consta en el expediente en documento con CVS: E172I1Q0S1X6V081EHA (verificable en <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validació-documents-electronics.html>).

CONSIDERANDO que junto al informe emitido por los Técnicos Municipales, se aporta nuevo el texto de la memoria del Proyecto con la incorporación de las alegaciones/sugerencias y que consta en el expediente en documento con CVS: 4P4Y 0Q5T 4Q3K 1Y2Z 0VKT (verificable en <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validació-documents-electronics.html>).

CONSIDERANDO que no se entiende necesaria la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, al no general gasto alguno la aprobación de las modificaciones introducidas en la Memoria del Proyecto del servicio Público de Autobús Municipal de Paterna.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación del Proyecto y su Estudio de Viabilidad recae en el Ayuntamiento Pleno conforme al art. 22.2 f) y ñ) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe de Secretaría, en los términos que constan en expediente (documento con CSV 4N375X083Q3E676P0HFS).

En base a lo anteriormente expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefatura del área, y el dictamen de la Comisión, el Pleno con la abstención del grupo Ciudadanos y el voto favorable de todos los demás concejales asistentes, ACUERDA:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



PRIMERO.- Aprobar la incorporación a la Memoria del Proyecto del Servicio Público de Autobús Municipal de Paterna de las modificaciones propuestas en el periodo de exposición pública, dejando el resto de documentos tal y como fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Autoritat de Transportt Metropolitá de València (ATMV), a las restantes Administraciones y operadores afectados.

6°.-SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-MODIFICACIÓN BASES SUBVENCIÓN BONO ESTUDIANTES FGV. PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA (ART. 82.3 DEL R.O.F).

Prevía ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, (con la abstención del Sr. Sánchez Mancebo y el voto favorable de todos los demás asistentes), dada cuenta del expediente de referencia, así como del acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2016, y los informes de la Jefatura del Área y la Intervención de Fondos Municipales y del Plan Estratégico de Subvenciones,

RESULTANDO.- Que en su día, se aprobaron sendos convenios con Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, para el fomento del uso del transporte público ferroviario que presta F.G.V. entre los jubilados, pensionistas, discapacitados y miembros de familias numerosas censados en el término municipal de Paterna, así como con respecto al colectivo de estudiantes.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario adoptado en sesión de 23 de septiembre de 2016, se aprobó el beneficiar a todos los estudiantes del municipio con un descuento del 50% en el abono mensual de Metrovalencia en cualquiera de las zonas a utilizar (A,B,C,D), en lugar del 10% que poseen en la actualidad, siempre bajo solicitud en los plazos indicados por el consistorio, así como un descuento de un 25% adicional para aquellos estudiantes cuyas familias se encuentren en situación de exclusión social, fijándose en la cantidad máxima de 200.000' - €, debiéndose a tal efecto aprobar la correspondiente subvención.

CONSIDERANDO.- Que la presente subvención se ha incluido en el plan estratégico municipal de subvenciones, aprobado por decreto de alcaldía número 252 de fecha 30 de enero de 2018.

CONSIDERANDO.- Que se ha informado por la Jefatura del Área (CSV P0A2T3D656D6S2P0I6Q)e Intervención de Fondos (CSV 1V2T0Y3E4E2Q6J4R1CFG) que no son necesarios los informe de la Dirección General de Administración Local y la Dirección General de



Presupuestos de la Consellería de Hacienda, en relación a la duplicidad y sostenibilidad de la subvención al transporte ferroviario que pretende otorgarse, al no haber variado la situación con respecto al ejercicio pasado.

CONSIDERANDO.- Que en las bases aprobadas en el acuerdo de 28 de febrero de 2018, se fijó el importe el importe del gasto en la cantidad de 16.500'- €.

CONSIDERANDO.- Que se ha incrementado el número de usuarios y en consecuencia se hace necesario el incrementar el importe del gasto en 20.000'- €.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno de la Corporación, la aprobación de los gastos que sean de su competencia, por aplicación de lo establecido en el artículo 22.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal, se ha librado RC con el número 201800054091 e importe de 20.000'- €, para la financiación de las presentes subvenciones.

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención de Fondos Municipal, se ha fiscalizado el presente de forme favorable, tal y como consta en el mismo y se ha emitido informe por Secretaría,

Visto lo que antecede, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Incrementar el gasto que la asunción del beneficio reconocido a los estudiantes empadronados en Paterna supone, en 20.000'- €, para atender las solicitudes presentadas.

SEGUNDO.- Modificar el las bases de la subvención a que se refiere el acuerdo plenario de 28 de febrero de 2018, en los siguientes apartados:

Cuarta.- Plazo para solicitar la ayuda: Se fija hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: Ampliar el gasto fijado en 20.000'-

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial correspondiente y en el tablón de edictos municipal.

7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-ESCRITO DE ALMEDO, S.A. SOLICITANDO CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAI DE CALLES 535, 536, 561 Y 563 DE LA CANYADA.- Se retira.



8°.-PATRIMONIO.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE 28/06/2017 Y ADOPTAR NUEVO ACUERDO PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE CESIÓN EFECTUADA AL INEM (HOY GVA) MEDIANTE ACUERDO DE NOVIEMBRE DE 1981.- Visto el expediente nº 39/16 de referencia 2.6.2.5, de formalización de la cesión de terrenos de la parcela de servicios de la segunda fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, al INEM (hoy Generalitat Valenciana).

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28/06/2017 acordó regularizar jurídicamente la cesión efectuada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de noviembre de 1981 al INEM (hoy Generalitat Valenciana) de 10.000 m2 de la parcela de servicios en la 2ª fase del Polígono Industrial fuente del Jarro para la construcción de un centro de formación profesional, ampliando la cesión a los 11.988 m2 que realmente está ocupando en la actualidad.

La eficacia de este acuerdo se supeditaba a la aceptación de la cesión de la parcela por la Generalitat Valenciana, que tenía que ser comunicada a este Ayuntamiento en el plazo de tres meses, comunicación que no se ha realizado hasta la fecha.

RESULTANDO: Que la Dirección General de Planificación y Servicios del SERVEF presenta escrito de fecha registro 26 de octubre de 2018 comunicando que han recibido oficio del director general del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio solicitando se requiera al Ayuntamiento de Paterna a la rectificación del acuerdo de 28 de junio de 2017, donde se establece un plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo para la aceptación de dicha cesión y eliminar la condición de elevar a escritura pública la cesión, para poder realizar su inscripción mediante certificación administrativa.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el art. 39.1 y 2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, los actos de la Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa, y su eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el art. 113.2 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando el cesionario sea otra Administración Pública, organismo o entidad vinculada o dependiente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en su artículo 47.1 ñ) la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones ó instituciones públicas, es competencia del Pleno Municipal por mayoría absoluta.



CONSIDERANDO: Que según el artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

CONSIDERANDO los informes de conformidad emitidos por Secretaría e Intervención, según obran en expediente.

A la vista de lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del Área y el dictamen de la COMISIÓN, el Pleno, con el voto favorable de todos sus miembros a excepción del Sr. Sánchez que se abstiene, ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el fecha 28/06/2017, punto 10º Patrimonio, Área de Gestión Municipal, de Rectificación del error de hecho padecido en el acuerdo plenario de 29/03/2017, de regularización jurídica de la cesión efectuada por el Ayuntamiento Pleno el 27/11/81 al INEM, por no haberse producido la condición suspensiva a la que estaba supeditada su eficacia.

SEGUNDO: Regularizar jurídicamente la cesión efectuada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de noviembre de 1981 al INEM (hoy Generalitat valenciana) de 10.000 m2 de la parcela de servicios en la 2ª fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro para la construcción de un centro de formación profesional ampliando la cesión a los 11.988 m2 que realmente está ocupando en la actualidad.

La eficacia de este acuerdo queda supeditada a la aceptación de la cesión de la parcela por la Generalitat Valenciana que deberá ser comunicada a este Ayuntamiento en el plazo de tres meses.

TERCERO: Someter a información pública por plazo de quince días este acuerdo en el caso de que la cesión sea aceptada por la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Si la parcela dejara de destinarse al servicio público de Centro de Formación Profesional, revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y acciones.

QUINTO: Todos los gastos que se originen por la formalización de la cesión y su inscripción en el Registro de la Propiedad correrán de cargo de la Generalitat Valenciana.



SEXTO: Dar de baja la parcela cedida en el Inventario de Bienes al folio 41 del epígrafe 1, Inmuebles, y darla de alta al epígrafe 8, Bienes y Derechos Revertibles.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio y al SERVEF, computándose el plazo de tres meses para la aceptación de la cesión a partir de la notificación de éste acuerdo al órgano competente de la Generalitat Valenciana, la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a Gestión de Patrimonio y a Gestión de Ibi, este último a efectos de que tramite las alteraciones catastrales correspondientes.

9º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. Dada cuenta del informe obrante en el expediente emitido por el área de Promoción Socioeconómica, el Pleno se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 A 30/11/2018. Dada cuenta el informe obrante en el expediente al que acompaña documentación informativa de la evolución del estado de ejecución del presupuesto a fecha 30/11/2018, el Pleno se da por enterado.

10º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL):

I)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº 3921 DE FECHA 22/11/2018 AL Nº4300 DE FECHA 17/12/2018.

Dada cuenta de los decretos de alcaldía y concejales con facultades delegadas del nº 3921 de fecha 22/11/2018 al nº4300 de fecha 17/12/2018, el Pleno se da por enterado.

II)DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 58, 60, 62/2018 DE 19, 27 Y 30 DE NOVIEMBRE, Y 61 Y 63/2018 DE 4 Y 10 DE DICIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de las actas de la junta de gobierno local nº 58, 60, 62/2018 de 19, 27 y 30 de noviembre, y 61 y 63/2018 de 4 y 10 de diciembre, respectivamente, el Pleno se da por enterado.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE



DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

Dada cuenta del informe de intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art 218 del TRLRHL (redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local), el Pleno se da por enterado.

11º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE N° DE REG:35077/35177 DE FECHA 17/12/2018, PARA ACABAR CON LOS PRIVILEGIOS DE LAS SOCIMI, LA REFORMA URGENTE DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS Y PARA DAR COMPETENCIAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE PUEDAN DECLARAR DETERMINADAS ÁREAS URBANAS COMO DE MERCADO TENSIONADO (AUMTV) Y PUEDAN REGULAR EL PRECIO DEL ALQUILER.

Por el Sr. Palencia se da lectura a la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se cumplen ya más de 10 años desde el estallido de la estafa hipotecaria y el rescate del sector financiero. Situación que ha significado el crecimiento de las desigualdades sociales y la cronificación de las situaciones de pobreza, al tiempo que se confirma la incapacidad del mercado y de las políticas públicas para garantizar el acceso a una vivienda digna, adecuada y a un precio razonable. Mientras los desahucios por impago de hipotecas se mantienen en cifras importantes, resulta alarmante el crecimiento de desalojos por impago de rentas del alquiler, muchos de ellos llamados desahucios invisibles por terminación de contrato e imposibilidad de acceso a una nueva vivienda debido a los precios y garantías exigidas.

La especulación y el alza en los precios que está experimentando el mercado del alquiler en grandes ciudades como Valencia, debido a fenómenos como la gentrificación, la concentración del mercado inmobiliario en cada vez menos manos o el auge de pisos turísticos que expulsan a la población de los centros de las ciudades, está ocasionando un reflejo en los precios del alquiler en las poblaciones del área metropolitana, entre ellas Paterna, y consecuentemente la indefensión de las personas y familias que residen en régimen de alquiler y el aumento de bolsas de población excluidas del acceso a la vivienda.



Hay datos que son alarmantes: en los últimos cinco años el precio del mercado de alquiler ha aumentado casi un 19% lo que ha supuesto que solo en los 6 primeros meses de este año haya subido entre 50 y 200 euros al mes solo en Paterna. Los desahucios por impago del alquiler ya son seis de cada diez en todo el estado.

Esta subida en los precios del alquiler tiene consecuencias terribles para el equilibrio de la renta familiar, aumentando el porcentaje que estas dedican al pago de la vivienda muy por encima de los estándares recomendados por los organismos internacionales y muy por encima de las subidas del IPC o de los pequeños incrementos de los salarios o de las rentas familiares.

No es casualidad que grandes entidades financieras realicen estudios que reafirman el alquiler como un mercado de inversión con rentabilidades muy superiores a los productos financieros. Tampoco es una sorpresa la concentración de decenas de miles de viviendas en régimen de alquiler en manos de grandes fondos de inversión o grupos inmobiliarios vinculados al sector financiero. La creación de las SOCIMIS -Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario les allana el camino con grandes desgravaciones fiscales en inversiones inmobiliarias. Los beneficios fiscales de este modelo van a ser este año de 12.662 millones de euros, algo impresentable sabiendo que el presupuesto del estado en materia de vivienda son 500 millones de euros para este 2018.

Se necesitan nuevas normas en materia de vivienda en la línea expresada por la ILP de la PAH de 2013, tumbada por mayoría absoluta del Partido Popular, o la última propuesta legislativa, también de la PAH de 2018, bloqueada inicialmente con los votos de PP y Cs y admitida a trámite, tras el cambio en el ejecutivo, pese al voto en contra del Partido Popular y Ciudadanos y la abstención del PNV.

Por todo lo expuesto, El Grupo Municipal Paterna Sí Puede propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS :

1. El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de España a acabar urgentemente con los privilegios de las SOCIMIS, estableciendo



para ellas un régimen análogo al del resto de sociedades mercantiles.

2. El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de España a la modificación del art. 25.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, recogida en el Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, en la que se elimina el derecho de tanteo y retracto de los arrendatarios en los casos de ventas de inmuebles completos.
3. El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de España a la reforma urgente la Ley de Arrendamientos Urbanos para obligar a los grandes tenedores, a los fondos buitres y a los propietarios que tengan más de diez viviendas, a que las pongan en el mercado.
4. El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de España a dar competencias a los ayuntamientos para que puedan declarar determinadas áreas urbanas como de mercado tensionado (AUMVT) y puedan regular el precio del alquiler.
5. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, a los distintos Consejos Sectoriales, a las Juntas de Barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna”.

Sometida a votación es aprobada con los votos a favor de los Grupos Pasip (2), PSOE (6), Compromís (5) y EUPV (1); en contra de los Grupos Popular (3), Ciudadanos (4) y del Sr. Sánchez (concejal no adscrito); y las abstenciones de la Sra. Salvador y del Sr. Sales (concejales no adscritos).

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE N° DE REG:35079/35179 DE FECHA 17/12/2018, SOBRE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS VECINOS.

Se retira del orden del día.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JUAN SÁNCHEZ MANCEBO N° DE REG:35191/35291 DE FECHA 17/12/2018, PARA REPROBAR A LA



VICEPRESIDENTA DEL CONSELL, CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, SECRETARIA Y PORTAVOZ DEL CONSELL, DÑA. MÓNICA OLTRA JARQUE

Por el Sr. Sánchez Mancebo, se da lectura a la siguiente Moción:

"El concejal no adscrito Juan Sánchez Mancebo en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los acuerdos plenarios vigentes del Ayuntamiento de Paterna, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En mayo de 2015 los resultados de las elecciones autonómicas en la Comunidad Valenciana permitieron que Compromís llegara al gobierno de la misma siendo nombrada Mónica Oltra la responsable de la conselleria que atiende a las personas con discapacidad.

Durante el gobierno anterior a 2015, del Partido Popular, Mónica Oltra se especializó en denunciar las listas de espera que sufrían los ciudadanos de la Comunidad Valenciana para pasar el tribunal médico que evaluara el grado de discapacidad. Siendo tal la especialización que sus camisetas pasaron a ser un icono del movimiento ciudadano que protestaba contra esas listas de espera que llegaban a superar los 18 meses.

Ya en campaña electoral el entonces icono de la moda de las camisetas protesta se le llenaba la boca con frases grandilocuentes donde prometía no solo reducir las listas de espera, sino eliminarlas en esta legislatura.

Han pasado ya más de 40 meses de legislatura donde el ídolo de la moda de las camisetas ha ostentado la máxima autoridad en la conselleria responsable de los tribunales de reconocimiento médico de minusvalías. Y durante este periodo de tiempo se ha dedicado más a viajar y preocuparse de otros temas ajenos a su conselleria que a trabajar para y por reducir la lista de espera que sufren los ciudadanos en los tribunales de reconocimiento médico de discapacidad. Hay que recordar que las personas que cuentan con un grado de discapacidad del 33% o superior tienen derecho a que se les reconozca esta condición y obtener una tarjeta acreditativa con la que pueden optar a recibir prestaciones (en función del grado), aspirar a puestos de trabajo especiales, becas o plazas reservadas en las universidades. Siendo el máximo legal para obtener dicho reconocimiento de seis meses.

Como se ve, cualquier retraso en la expedición y reconocimiento de la discapacidad genera un daño moral y económico a los afectados.

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Este retraso de 18 meses que denunciaba Mónica Oltra allá por 2015 estaba más que justificado por los perjuicios que se estaban generando a los ciudadanos.

Sin embargo, pasado el tiempo (más de 40 meses) el caso de los retrasos en la Comunidad Valenciana para evaluar el grado de discapacidad sigue teniendo un retraso de 18 meses. Situación que Mónica Oltra no ha conseguido revertir en esta legislatura. Eso sí, se ha dejado de poner las camisetas de diseño reivindicativas que tan famosa le hicieron pero que como se ha visto no han ayudado a reducir la lista de espera en los servicios de la conselleria.

Estos retrasos se vienen denunciando por parte de la delegación valenciana de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe-CV) que han indicado que, en la provincia de Alicante los retrasos oscilan entre los ocho y los dieciocho meses mientras que en la de Valencia rondan entre los doce y los catorce meses. Apuntando desde la entidad que «Uno de los últimos casos se solicitó en abril del año pasado y se lo han resuelto ahora». En Castellón, suelen ser de unos ocho o nueve meses.

En Cocemfe también hacen hincapié a la imposibilidad de poder presentarse a bolsas de empleo protegido, oposiciones específicas, becas para discapacitados o matricularse en la universidad.

También hay denuncias por parte del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (Cermi) en la Comunidad Valenciana. La cual denuncia que hasta los procedimientos más urgentes llegan a sufrir esperas de un año para obtener la documentación. Estas esperas afectan tanto a los discapacitados que requieren la valoración de su grado por primera vez como a aquellos que quieren renovar la documentación (a los dos años si el grado varía).

Desde Cermi denuncian que hay perfiles especialmente afectados por estos retrasos, discapacitados con un grado superior al 65% que no pueden trabajar, no cuentan con recursos y requieren el certificado para poder optar a una pensión.

Este retraso también afecta a las familias numerosas. Así desde la Federación de Familias Numerosas (Fanucova) han denunciado que dentro de este colectivo son muchas las familias que son numerosas porque tienen dos hijos, uno de ellos con una discapacidad igual o superior al 33%, porque uno de los progenitores tiene una discapacidad igual o superior al 65% o ambos progenitores la tienen igual o superior al 33%; y en estos casos, las familias numerosas no pueden renovar su título hasta no obtener el certificado de discapacidad. Desde la Federación han denunciado que es injusto encontrarse con familias numerosas con discapacitados que durante más de dos años han dejado de poder beneficiarse de los descuentos, bonificaciones y ayudas por la suma de retrasos que la administración lleva en acreditar la discapacidad y en renovar el título de familia numerosa.



Con estos retrasos a la hora de tramitar estos certificados se están privando a los ciudadanos de poder beneficiarse de las ventajas reconocidas en la normativa vigente para personas con discapacidad. Situación que Mónica Oltra venía a solucionar en 2015 y que después de 40 meses sigue sin solución”.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL CONCEJAL NO ADSCRITO JUAN SÁNCHEZ MANCEBO ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero; Que el Ayuntamiento de Paterna repruebe a la VICEPRESIDENTA DEL CONSELL CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS SECRETARIA Y PORTAVOZ DEL CONSELL MONICA OLTRA JARQUE por permitir un retraso superior al establecido en la legislación vigente para resolver los expedientes de reconocimiento de discapacidad con los perjuicios que se ocasionan a los ciudadanos descritos en la exposición de motivos.

Segundo; Que el Ayuntamiento de Paterna inste a la VICEPRESIDENTA DEL CONSELL CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS SECRETARIA Y PORTAVOZ DEL CONSELL MONICA OLTRA JARQUE para que reduzca este retraso en la valoración de las discapacidades y así poder resolver en plazo todas las solicitudes.

Tercero; Dar traslado a la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, a la Federación de Familias Numerosas, a la VICEPRESIDENTA DEL CONSELL CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS SECRETARIA Y PORTAVOZ DEL CONSELL MONICA OLTRA JARQUE, al Gobierno de España, a las Juntas de Barrio, a todas las asociaciones del municipio y al Consejo de Participación Ciudadana.

En Paterna a 18 de diciembre de 2018

Juan Sánchez Mancebo

Concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Paterna”

El Sr. Sánchez Mancebo procede seguidamente a argumentar las razones de la presentación de la Moción, explicando su contenido, al tiempo que manifiesta su sorpresa por el hecho de que se hayan consensuado otras dos mociones con temas como la dislexia y enfermedades raras, y sin embargo esta Moción no obtuvo consenso.

El Sr. Palencia del Grupo PASIP, manifiesta que su Grupo no está de acuerdo con la exposición de motivos procediendo a puntualizar algunos aspectos de los acuerdos que se proponen, señalando que emplearía un lenguaje más inclusivo refiriéndose a las personas con alguna discapacidad y no discapacitadas, y proponiendo la ampliación en algunos extremos.



El Sr. Ramón, del grupo Compromís, defiende la gestión de la Vicepresidenta y del Gobierno del Botánico, considerando inadecuados algunos términos y alusiones del Sr. Sánchez en la Moción, pidiendo que se trabaje por consensuar unos textos que sirvan para mejorar, al tiempo que explica que reconociendo la necesidad de seguir mejorando, se han reducido los plazos de 18 a 8 meses y que el retraso tiene una razón que es la falta de personal y se está trabajando en ello; por lo que considera que la reprobación no tiene fundamento.

El Sr. Sánchez, manifiesta que los datos reflejados en su Moción están extraídos de las reuniones con las tres asociaciones, así como los facilitados por un vecino que tiene ese problema, y que todos ellos revisaron el texto y no señalaron nada del lenguaje. Se manifestó proclive a suprimir la alusión a las camisetas a que se refirió el Sr. Ramón en su intervención si con ello van a apoyarla. Argumentó que la única finalidad de la Moción es ayudar a esas personas con discapacidad.

El Sr. Parra interviene manifestando que puestos a eliminar habría que eliminar mucho más que la introducción recordando que el PP tuvo mucho que ver con la situación y si se quiere agilizar deberían a su juicio retocarse los acuerdos.

La Sra. Almagro del Grupo Ciudadanos, manifiesta que está de acuerdo con lo expresado por el Sr. Parra acerca de la necesidad de retocar los acuerdos así como suprimir la exposición de motivos, admitiendo que el Sr. Sánchez ha quitado algunas cosas que le sugirieron pero que lo que desean es que se reduzcan de verdad esas listas de espera y que eso no es política, debiendo aparecer en otros términos.

La Sra. Ferre del Grupo Popular manifiesta que no van a defender las políticas de Compromís ni en el Consell ni en Paterna, pero tampoco van a reprobar a alguien que no está presente, por lo que pide la retirada de la Moción para traerla consensuada la próximo Pleno.

El Sr. Sánchez manifiesta que su idea es que salga aprobada y se demuestre que hay una lista de espera superior a la legal y así la Sra. Oltra tendrá "que ponerse las pilas", y por ello la retira si se comprometen a reclamárselo en el próximo Pleno con consenso.

A la vista de lo cual, se retira la Moción para su inclusión en orden del día de próximo Pleno con el ánimo de que esté debidamente consensuada.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:35215/35315 DE FECHA 18/12/2018, AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN "DACIÓN CUENTA DE ESTADO DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS".



Por el Sr. Ochando se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

“Exposición de Motivos

Desde el año 2011 se da cuenta en cada pleno municipal del estado de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna. Un documento que permite fiscalizar a la oposición y conocer en qué fase de gasto se encuentra cada una de las partidas presupuestarias del año en curso. A través de otras mociones, como la ya presentada por Ciudadanos Paterna y aprobada por el pleno municipal, se ha ido incorporando información útil para un mejor seguimiento como fue en su momento el añadir la columna de crédito retenido.

Cada vez se hace más indispensable el facilitar datos a la ciudadanía para mejorar las políticas públicas, para lo que es necesaria no sólo la información, sino que ésta sea entendible y esté al alcance de todos. De hecho, una prueba de ello es que la información del estado de ejecución se cuelga en la página web del Ayuntamiento una vez se da cuenta de él en el correspondiente pleno ordinario.

Durante este 2018 se aprobó en el pleno municipal el destino de 1 millón de euros a repartir entre los barrios, realizando un proceso participativo en el que se escuchó la voz de los diferentes barrios de Paterna. Por diferentes circunstancias, muchos de esos proyectos no están ejecutados y muchos ni siquiera están empezados. En un reciente Consejo de Participación Ciudadana, los representantes vecinales pidieron conocer el estado real y un seguimiento de los proyectos aprobados.

Desde C's Paterna consideramos importante el seguimiento de estos expedientes, que podría adjuntarse a la dación cuenta del estado de ejecución del presupuesto.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal de Ciudadanos Paterna, propone al pleno los siguientes ACUERDOS:

Que cada mes, junto con la dación cuenta del estado de ejecución del presupuesto municipal, se dé cuenta al pleno del estado en el que se encuentran las actuaciones aprobadas en los presupuestos participativos y la fase presupuestaria en la que se encuentra cada actuación.

Dar cuenta de la presente moción a las juntas de Barrios y Federaciones de vecinos de Paterna y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana.”



A la vista de lo cual el Pleno por UNANIMIDAD acuerda su aprobación.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:35216/35316 DE FECHA 18/12/2018, RELATIVA A FACILITAR EL DERECHO AL VOTO A LOS CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS.

Se retira del orden del día.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REG:35227/35327 DE FECHA 18/12/2018, EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA.

Por el Sr. Ramón se da lectura a la siguiente Moción:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Al setembre del 2016 COMPROMÍS va presentar una proposició no de llei perquè el Govern no ratificarà l'Acord d'Associació Econòmica de la Unió Europea amb la Comunitat d'Estats d'Àfrica del Sud subscrit per la Comissió Europea, on ja alertàvem dels danys que aquest acord produiria a la citricultura espanyola. I assenyalàvem que una altra vegada les produccions mediterrànies pagarien, una vegada més, el cost de les relacions comercials i polítiques de la UE amb països tercers. Tractant-se d'un acord que anava a beneficiar a un únic país, Sud-àfrica, ja alertem que s'obria amb aqueix acord la porta a l'increment del volum de cítrics d'aquest país en el mercat comunitari i coincidiria amb el període en el qual la producció europea s'estaria comercialitzant.

Al mateix temps, demandàvem en aqueixa proposició que es garantirà que les importacions procedents de Sud-àfrica compliren amb els mateixos requisits que la producció europea, i alertàvem del perill de contagi de la plaga de la "taca negra" o citrus black spot, plaga d'extrema gravetat que pateix la producció d'aqueix país i que pot arribar amb els cítrics que s'importen d'aqueix país i afectar la citricultura europea. Això suposaria la ruïna d'aquest sector si penetrarà en la Unió Europea la malaltia de la taca negra dels cítrics causada pel fong Guignardia citricarpa (anamorfo Phyllosticta citricarpa), que afecta principalment als fruits, encara que també a les fulles i tiges.

Aquesta proposició no de llei va ser transaccionada i, entre altres qüestions, es va acordar instar al Govern a vigilar el compliment estricte de l'Acord citat i sol·licitar si escau l'activació de la clàusula de salvaguarda que marca el propi text de l'Acord. I ara comprovem que ha succeït el que alertem i que el Govern ha fet cas omís de la proposició aprovada, sense haver actuat i sense mostrar sensibilitat alguna sobre aquest tema.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Ens trobem que l'actual campanya citrícola s'ha vist truncada, que els preus són ruinosos per al citricultor, que la fruita s'està amuntegant en els camps, les varietats extra primerenques no han tingut eixida comercial plena -les que no s'han malvenut segueixen en l'arbre-. S'està en el ple de la campanya i ha entrat la psicosi en els citricultors de taronja primeria de manera que s'estan aprofitant dels mateixos intentant comprar-los "A resultes", la qual cosa es traduirà en pèrdues per al sector que poden portar a la desaparició dels agricultors.

Per això, i a la vista del que assenyala l'Acord d'Associació Econòmica de la Unió Europea amb la Comunitat d'Estats d'Àfrica del Sud en el seu article 34 apartat 2:

"Podran adoptar-se les mesures de salvaguarda de durada limitada que suposen una excepció a l'acordat, si com a conseqüència de les obligacions d'una Part en virtut del present Acord, incloses les concessions aranzelàries, un producte originari d'una Part s'està important en el territori de l'altra Part o de la SACU, segons el cas, en quantitats cada vegada majors i en condicions tals que causen o amenacen causar:

1 a) un perjudici greu a la indústria nacional que produeix productes similars o directament competidors en el territori de la SACU o de la Part importadora, segons el cas;

2 b) perturbacions en un sector de l'economia que produeix productes similars o directament competidors, particularment quan causen problemes socials considerables o dificultats que puguin implicar una greu deterioració de la situació econòmica de la SACU o de la Part importadora, segons el cas; o

3 c) perturbacions dels mercats de productes agrícoles similars o directament competidors en el territori de la SACU o de la Part importadora, segons el cas.

Aquestes mesures de salvaguarda no excediran del necessari per a remeiar o evitar el perjudici greu o les perturbacions."

És evident que es compleixen els tres supòsits regulats transcrits en el territori de la UE i en aqueix mateix article es regula la forma que podran adoptar les mesures de salvaguarda, durada i altres requisits. Aquest problema es produirà en totes les campanyes citrícoles i quan la Comissió reaccione i actue la perturbació ja s'haurà donat, la qual cosa haurà aprofundit la ruïna dels citricultors.

No és just que per a beneficiar a uns pocs, s'arruïne per aquestes pràctiques a sectors que donen treball a moltes persones com



és el cultiu de cítrics i la seua comercialització, que permet repartir de forma molt distributiva rendes en zones rurals i entre milers de treballadors.,En aquests moments de la campanya, s'han descarregat tones suficients de cítrics -especialment clementines i taronges- d'Àfrica del Sud per a pertorbar al sector citrícola. Per qüestions motius presentem al ple els següents

ACORDS

PRIMER: Instar al Govern Espanyol a que:

a. amb caràcter urgent sol·licite a la Comissió de la UE l'aplicació de la clàusula de salvaguarda de l'article 34 del citat Acord perquè no s'importen cítrics d'Àfrica del Sud sense garanties per a evitar el contagi de la "taca negra" o citrus black spot, garantint el control mitjançant una inspecció adequada.

b. Que sol·licite a la Comissió de la UE l'aplicació de les tres mesures que contempla l'art. 34 apartat 3 en un grau suficient per a evitar les pertorbacions en el sector citrícola.

c. Que inste a la Comissió Europea que agilitze els tràmits per a facilitar a les Organitzacions de Productors la retirada de 250.000 tones de cítrics del mercat en fresc, dotant amb suficient pressupost els programes operatius destinats a tal mesura.

d. Que es genere una partida pressupostària suficient per a la retirada de cítrics del mercat en fresc d'aquells agricultors no pertanyents a cap Organització de Productors."

SEGON: Donar trasllat del acord anterior als Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes, Grups Parlamentari del Congrés, Grups Parlamentaris del Senat, Parlamentaris Espanyols a l'eurocàmara, i a les associacions del camp UNIÓ DE LLAURADORS i AVA-ASAJA, als membres del Consell Sectorial Agrari de l'Ajuntament de Paterna, Juntes de Barri i FAVEPA"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG:35250/35350 DE FECHA 18/12/2018, SOBRE POSIBLES AYUDAS A LOS MENORES CON DISLEXIA.

Dada lectura por la Sra. Ferre de la siguiente Moción:

"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales, dese elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La dislexia es una tipología de las llamadas Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) y supone un obstáculo a muchas de las tareas básicas que los alumnos necesitan para su completa formación, como es el lenguaje, la ortografía, la pronunciación o la escritura.

A fecha de hoy, en España, la dislexia afecta aproximadamente a 700.000 escolares y hay diversos estudios que la relacionan directamente con el fracaso escolar, no teniendo nada que ver con la capacidad intelectual o actitudinal de los menores.

En septiembre de 2017 la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad la puesta en marcha de un plan nacional en todas las CCAA para tratar esta situación. En aquel entonces, se aseguraba que únicamente con un diagnóstico correcto, se podría reducir hasta un 40% el fracaso escolar.

Pese a ello, la Generalitat Valencia no cuenta con un plan vigente en este sentido y mucho menos el Ayuntamiento de Paterna. Concretamente en nuestro municipio, dada la gran variedad socioeconómica que podemos encontrar, se pueden dar casos en los que la diagnosis de esta dificultad sea muy complicada si no se cuenta con ayuda específica para ello.

Por todo ello se solicita al Pleno del Ayuntamiento de Paterna la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana a complementar los servicios municipales con un servicio de psicopedagogía capaz de discriminar esta dificultad del aprendizaje.
- 2.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a implantar el plan aprobado por unanimidad de todos los partidos en el Congreso de los Diputados en 2017 sobre la dislexia.
- 3.- Crear una guía de apoyo a los educadores de los colegios de Paterna con unas instrucciones básicas sobre cómo tratar y ayudar a menores con esta dificultad de aprendizaje.
- 4.- Elaborar un plan de ayuda a las familias que minimice la barrera socioeconómica para detectar la dislexia entre los menores.
- 5.- Realizar actividades, en el del Día Mundial de la Dislexia, que visibilicen la problemática.



6.- Dar traslado de los acuerdos a Juntas de Barrio, Consejo de Educación, Consejo Escolar Municipal, Consejo de Bienestar Social, Consejo Territorial de Participación Ciudadana y a FAVEPA "

Por la Sra. Herrero, se presenta la siguiente ENMIENDA:

"Substituir els acords 1, 3, i 4, quedant la següent redacció:

1. Instar a la Conselleria d'educació a que augmente el recursos personals i materials del Servei Psicopedagògic Escolar en tots els centres educatius on presta els seus serveis (també en les escoles de la Coma) per a poder atendre millor als i les alumnes amb Dislèxia o altres dificultats d'aprenentatge.

3. Implantar i fer extensiva a tots els centres educatius de Paterna la guia sobre Dislèxia elaborada per la Generalitat Valenciana (Conselleria d'Educació, Investigació, cultura i esport) al 2017: DEA-L, Dificultat Específica de l'Aprenentatge de la Lectura: Una guia pera a la Comunitat Educativa.

4. Elaborar un pla d'ajuda a les famílies que minimitse la barrera socio-econòmica pera a l'atenció (tractament, teràpies, reforç) de la Dislèxia i altres dificultats d'aprenentatge en els i les menors".

El Sr. Mora Zamora, presenta una ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN del punto 5, a la Moción presentada por PP, referente a "posibles ayudas a los menores con dislexia", proponiendo quede el punto redactado como sigue:

"ACUERDOS

5.- Instar a los centros educativos a realizar actividades, en coordinación con los gabinetes psicopedagógicos, en el Día Mundial de la Dislexia, que visibilicen esta problemática".

La Sra. Ferre agradece el apoyo a la Moción manifestando su conformidad con ambas enmiendas, a la vista de lo cual se somete a votación la Moción con las enmiendas siendo aprobadas por UNANIMIDAD.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG:35251/35351 DE FECHA 18/12/2018, SOBRE ADECUACIÓN DEL PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE LLOMA LLARGA SUR Y LLOMA LLARGA NORTE.



Por la Sra. Villajos se da lectura a la siguiente Moción:

"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conexión entre Lloma Llarga Sur y Lloma Llarga Norte, infraestructura de competencia municipal, resulta de vital importancia para un barrio en constante expansión, y con una población joven que requiere de vías de movilidad rápida y accesible.

Por eso, defendemos que el puente y nexo de unión entre las dos zonas situado en calle Tomell, tenga la accesibilidad como eje prioritario en su concepción. Por este motivo, apostamos por un diseño que incluya a todos los usuarios. Queremos que mejore la conexión entre las zonas, acerque servicios y nos presente una oportunidad para los vecinos.

Este puente nos acerca a las dotaciones que están a ambos lados, colegios, centro cívico, consultorio médico, instalaciones deportivas, tranvía, parques, comercios. Son estas dotaciones las que generan la necesidad de disponer de las mejores conexiones posibles. Son estos los servicios para los que tenemos que mejorar los accesos. No podemos reivindicar servicios de proximidad y que al mismo tiempo limitemos el acceso. Tan incompleto sería concebir un puente de estas características sin conexión peatonal como un puente sin permitir el paso de vehículos o motocicletas.

Nosotros queremos una movilidad más sostenible que haga de Lloma Llarga un barrio mejor donde vivir. Por esta razón, nos parece apropiado que se mejore la conexión peatonal que va a favorecer la movilidad, pudiendo anular una de las dos aceras ampliando la anchura de la resultante.

Por todo ello, defenderemos un puente donde peatones y coches puedan circular por él. Un puente lleno de vida y seguro, aumentando la altura de alzado de la valla de protección a ambos lados de la vía. Y un puente que no suponga una nueva barrera de separación entre una parte y otra del barrio.

Por todo ello sometemos al Pleno del Ayuntamiento de Paterna lo siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Que se solicite informe al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Paterna para estudiar la posibilidad de elevar la valla de seguridad actual en ambos sentidos del puente.



SEGUNDO. Que se solicite informe al Área de Urbanismo y a la Policía Local sobre la conveniencia de suprimir una de las aceras, posibilitando el aumento de la anchura de la resultante.

TERCERO. En caso de ser estimadas las peticiones se dé participación a la AAVV de Lloma Llarga.

CUARTO. Dar cuenta de esta moción a todas las Asociaciones del municipio, Consejo Social, Juntas de Barrio y Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

Sometida a votación es aprobada con el voto favorable de todos los concejales presentes a excepción de los tres concejales no adscritos, que se abstienen.

IX.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° REG:35277/35377 DE FECHA 18/12/2018, EN RELACIÓN CON AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS QUE PADECEN UNA ENFERMEDAD RARA (E.R).

Por la Sra. Periche se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente MOCIÓN:

“La Corporación del Ayuntamiento de Paterna presenta la siguiente moción consensuada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una enfermedad es considerada rara cuando afecta a un número limitado de la población total, definido en Europa como menos de 1 por cada 2.000 ciudadanos. Entre el 6 y el 8% de la población mundial aproximadamente, estaría afectada por estas enfermedades que para mayor dificultad son en su mayor parte, crónicas y degenerativas.

Estas personas padecen una enfermedad rara, difícil de diagnosticar, en ocasiones poco investigada y cuyo tratamiento, directo e indirecto resulta muy costoso. Así pues, podemos imaginar la dificultad que conlleva padecer una E.R, pues a los altos costes en medicación, estas personas requieren la aplicación de otros productos y técnicas sanitarias, así como servicios de rehabilitación complementarios, apoyo psicológico, desplazamientos y ayudas técnicas y materiales, que quedan fuera del sistema sanitario o cuya cobertura por la Seguridad Social no responde a la urgencia o necesidad con la que pueden encontrarse muchas familias.

Según los datos de la federación española de enfermedades raras (FEDER), en España alrededor de 3 millones de personas padecen alguna de las 2667 enfermedades catalogadas como raras, número que se concreta en la Comunidad Valenciana en 172.000 personas aproximadamente.



Para estas personas todas las decisiones familiares están sometidas a la capacidad de poder afrontar los elevados gastos que conlleva padecer una de estas enfermedades. Así pues, según datos de FEDER, estos costes suponen cerca del 20% de los ingresos familiares anuales, lo cual cifran en una media de 350 euros mensuales.

Desde nuestro grupo, tenemos constancia de paterneros y paterneras que padecen alguna de estas enfermedades raras. Casos gravísimos, como el de uno de nuestros vecinos que ha de desplazarse a Francia para llevar a cabo su seguimiento médico, pues allí se encuentra el único especialista en Europa en su enfermedad.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Estudiar la puesta en funcionamiento de ayudas económicas o cualquier otro instrumento público, para personas que padezcan alguna de las enfermedades catalogadas como raras.

Que se comuniquen los presentes acuerdos a la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), a la Conselleria de Sanitat i Salut Pública, a la Escuela Valenciana de Estudios de Salud (EVES), a las AAVV y JJBB de Paterna, al Consejo Territorial de Participación y a FAVEPA".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

El Sr. Sánchez felicita las Fiestas Navideñas a todos los Corporativos y asistentes.

La Sra. Salvador, da la bienvenida a la Sra. Pérez, al tiempo que ruega que el público que asiste a los Plenos, del mismo modo que viene a preguntar y a reclamar, cuando sea necesario también venga a rectificar.

Pregunta asimismo a Compromís cómo va la Moción aprobada en su día de hacer un certamen de Teatro en valenciano.

Termina su intervención felicitando las Navidades y deseando a todos "salud y que seamos mejores personas"



El Sr. Palencia, da la bienvenida a la nueva concejala, D^a Lorenza Pérez, al tiempo que felicita las Fiestas y agradece las felicitaciones de los Sres. Concejales que han intervenido.

Pregunta a la Sra. Pérez, acerca de la licencia de obras del Plan de Vivienda de La Coma, de 3 millones de importe, de la Conselleria de Habitatge presentada el 15 de octubre, solicitando se informe acerca de cómo está el trámite.

La Sra. Pérez, contesta que se ha concedido ya por decreto de hace aproximadamente un par de semanas y que se puede consultar en la base de datos.

El Sr. García, tras felicitar las Fiestas y dar la bienvenida a la Sra. Pérez, pregunta acerca del Plan de Medios cuya moción se aprobó en enero de 2018, respondiendo el Sr. Alcalde que está en contratación.

El Sr. Ochando tras saludar y felicitar a los asistentes y a los que siguen la sesión por streaming, ruega a la Sra. Campos igualdad de trato en el acceso a expedientes e informes. Argumenta que la asesora de Ciudadanos ha solicitado un informe y se lo han denegado porque le indican que lo pida un concejal y no una asesora, por lo que pregunta si le da el mismo trato a sus propios asesores y por tanto ellos tampoco pueden acceder a expedientes.

La Sra. Campos manifiesta que se le denegó porque era un asesor y debe pedirlo según el reglamento el concejal.

El Sr. Ochando discrepa de la respuesta, entablándose un breve debate al respecto.

El Sr. Ramón en respuesta a la Sra. Salvador, contesta diciendo que no saben el estado del Certamen en valenciano aprobado en la Moción que indica, pero que lo averiguarán. Termina felicitando las Fiestas.

La Sra. Lorenza Pérez, agradece las muestras de bienvenida de los concejales.

El Sr. Alcalde pregunta al Grupo PASIP por qué dijo que había un informe desfavorable de la CHJ en licencia de obras del Colegio con la consiguiente alarma, a lo que el Sr. Palencia puntualiza que lo que dijo fue que habló con el servicio de policía y que les dijeron que levantaron un informe de "incumplimiento" y que había solicitado acceso al expediente para verlo y saber en qué consistía pero que a fecha de hoy aún no han contestado ni les han dado más información.

Tras breve debate el Sr. Alcalde ruega que no levante alarma entre los vecinos.



AJUNTAMENT DE
Paterna

Antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde felicita las Fiestas Navideñas a todos al tiempo que les desea un Feliz año 2019.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos de lo que como Secretaria, doy fe.